

Madrid, 5 Febrero 2003

Contesto a su carta de 27/01/03 y a las cuestiones que en la misma se contienen, relacionadas con la creación de un Comité de Auditoría en el seno de las sociedades emisoras de valores admitidas a cotización en un mercado secundario oficial de valores, que ha sido establecida por la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Pues bien, me complace informarle que GRUPO INMOCARAL, S.A. tiene prevista una reunión de su Consejo de Administración para el próximo 12 de marzo de 2003 que tratará, entre otros asuntos, sobre la creación y constitución del Comité de Auditoría.

Dicho Comité se encargará de los asuntos que se indican en la citada Ley 44/2002, y en especial de informar a la Junta sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materia de su competencia, así como de recibir información de los auditores externos de la sociedad sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y demás relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

El Comité de Auditoría de GRUPO INMOCARAL, S.A. estará compuesto permanentemente por 3 consejeros no ejecutivos.

El cargo de Presidente recaerá obligatoriamente en uno de ellos y será rotativo con carácter anual entre éstos. La duración máxima del cargo no será superior a 4 años y deberá mediar un plazo mínimo de 1 año entre la reelección del mismo consejero como Presidente del Comité.

En esa misma reunión del Consejo de Administración, se acordará someter a la próxima Junta General de Accionistas que se celebre la modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO INMOCARAL, S.A., a fin de incorporar en lo necesario las previsiones establecidas en la repetida Ley 44/2002.